



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01-NOTARIA01-P-04986



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCION & LOGISTICA MECLOGIC CIA. LTDA.

OTORGADA POR LOS SEÑORES:
ROGER SANTIAGO PEÑAHERRERA ANDRADE,
ALEXIS EDUARDO NAVARRETE SILVA Y
FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES

CUANTIA: US \$ 2.000,00

DI 2 COPIAS

*****C.P.T****

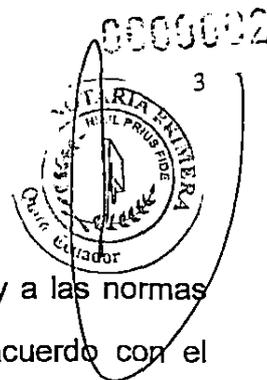
ESCRITURA NÚMERO: P-04986 ,-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Jueves veintidós de Septiembre de dos mil dieciséis**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor **ROGER SANTIAGO PEÑAHERRERA ANDRADE**, casado; el señor

ALEXIS EDUARDO NAVARRETE SILVA, soltero, y, el señor FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES, casado, todos por sus propios derechos; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación, que en fotocopias certificadas se acompañan; y me autorizan se verifique la identidad en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada **CONSTRUCCION & LOGISTICA MECLOGIC CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor ROGER SANTIAGO PEÑAHERRERA ANDRADE, casado; el señor ALEXIS EDUARDO NAVARRETE SILVA, soltero, y, el señor FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES, casado, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, manifiestan que es su voluntad formar y fundar por el presente instrumento la Compañía que tendrá la denominación **CONSTRUCCION & LOGISTICA MECLOGIC CIA. LTDA.** **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

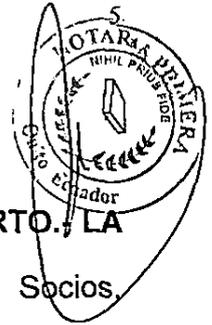


del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y declaran bajo juramento estar de acuerdo con el estatuto social que se detalla: **ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN.-** Se constituye la Compañía de Responsabilidad limitada con la denominación **CONSTRUCCION & LOGISTICA MECLOGIC CIA. LTDA.** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía **CONSTRUCCION & LOGISTICA MECLOGIC CIA. LTDA.**, tendrá como objeto principal la actividad de ingeniería civil, así como arquitectónica: construcciones, electromecánica, diseño, planeación, contratación y explotación, administración y todas las actividades propias de la ingeniería y la arquitectura a nivel nacional e internacional. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías **CONSTRUCCION & LOGISTICA MECLOGIC CIA. LTDA.**, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, con sujeción a las disposiciones legales. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN:** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años. A partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por la junta general de socios de conformidad con las disposiciones legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una, acumulativas e indivisibles, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle que consta en la cláusula referente a la integración de capital. **ARTÍCULO SEXTO.-**

PARTICIPANTES: La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros socios, o de terceros, si se obtuvieren el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se efectuarán por escrituras públicas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime del capital social, vía aumento de capital. **ARTÍCULO NOVENO.-** La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designarán. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:** Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva, por lo menos o igual al veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. La Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía se gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Gerente General y del Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a tomar las decisiones que juzguen conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reúnen una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en el literal c) y d) del artículo ciento diez y siete de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, cuando fueren convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien haga sus veces, y en caso de urgencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías.

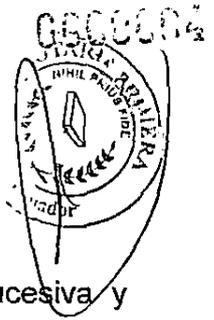
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las convocatorias se las hará mediante comunicación escrita enviada a cada una de los socios, con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión. Se deberá dejar constancia de que la convocatoria ha sido recibida.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Junta General, además podrá convocarse, por simple pedido escrito del o de los socios que completen el diez por ciento del Capital social, para tratar los asuntos

que indique su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Para que la junta general pueda instalarse en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes, representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instará con el número de socios presentes, sea cual fuera la aportación del capital social que representen, y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, indicando que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Los administradores de la Compañía si pueden ser representantes convencionales de los Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes. Los socios tendrán derecho a que computen sus votos, en proporción de sus respectivas participaciones, donde cada participación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía y como secretario actuará el Gerente General, y a falta de ellos, la Junta General elegirá un Presidente y un Secretario Adhoc. Las Actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles escritas al anverso e



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



inverso de la hoja, foliado con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario una por una. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las atribuciones de la Junta General de Socios son las determinadas en las pertinentes disposiciones en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: GERENTE GENERAL.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones que establece la ley y estos Estatutos. Además podrá otorgar poderes especiales. En caso de que otorgue poder general deberá tener la autorización de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Las facultades administrativas y responsabilidad del Gerente General son las determinadas en el presente estatuto y en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos años, podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Para ser presidente de la Compañía no se requiere ser socio de la misma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El presidente hará las veces del Gerente General en caso de falta, ausencia, impedimento o incapacidad de él, sean estas temporales o definitivas. Tiene la misma facultad y atribuciones del Gerente General, incluso en lo que respecta a la representación legal, únicamente cuando lo

subrogue. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Las facultades administrativas y responsabilidades del Presidente son las determinadas en el presente Estatuto y en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza y cuantía de sus actos, con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá ante todo por las disposiciones de la Ley. Será liquidador el Gerente General o la persona que la Junta General designe. **SEGUNDA.- APORTES.-**

Se elabora el cuadro de integración de capital social de acuerdo al siguiente detalle, el capital ha sido suscrito y pagado íntegramente: ---

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE PARTICIPACIONES	CAPITAL		CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO	
Roger Peñaherrera Andrade	660,00	660,00	660
Alexis Navarrete Silva	660,00	660,00	660
Franklin Silva Gonzales	680,00	680,00	680
TOTAL	2000,00	2000,00	2000

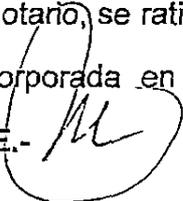
Los socios hacen sus aportes como inversión nacional. La Compañía entregará a cada socio suscriptor un certificado de aportación no

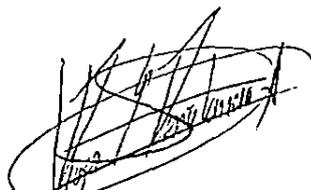


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



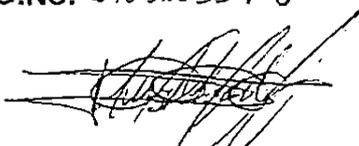
negociable, en el cual constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **TERCERA.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y otras leyes vigentes.- **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos VEINTE Y CINCO y VEINTE Y OCHO del estatuto, se designa como Presidente al señor FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES y como Gerente General de la compañía al señor ROGER SANTIAGO PEÑAHERRERA ANDRADE.- **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, nosotros ROGER SANTIAGO PEÑAHERRERA ANDRADE, ALEXIS EDUARDO NAVARRETE SILVA y FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez que la compañía tenga vida jurídica. **SEXTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Queda facultado el Doctor Patricio Salgado, para solicitar las suficientes copias notariales de esta escritura, que demande la elaboración del extracto e inscripción y cumplimiento a todas las diligencias y formalidades necesarias para el perfeccionamiento de la escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor. legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Patricio Salgado A., con matrícula treinta y tres once- Colegio de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de la presente escritura se observaron

los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.- 



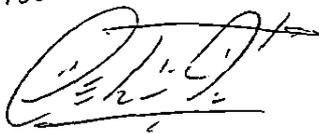
SR- ROGER SANTIAGO PEÑAHERRERA ANDRADE

CC.No. 170922334-9



SR. ALEXIS EDUARDO NAVARRETE SILVA

CC.No. 100326719-1



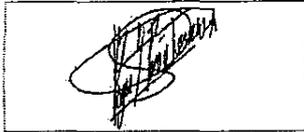
SR. FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES

CI.No. 100177507-9

all ratans
Juan fernan



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709223349

Nombres del ciudadano: PEÑAHERRERA ANDRADE ROGER SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: RICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRANDA BERMUDEZ LIGIA MARCELA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ABRIL DE 2004

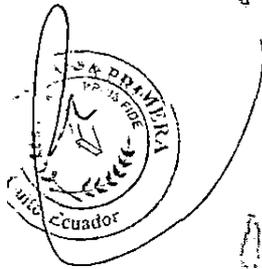
Nombres del padre: PEÑAHERRERA VICTOR RAUL

Nombres de la madre: ANDRADE MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA DEL CARMEN PEREZ TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



Jorge Troya Fuertes
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by: JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.22 15:52:41 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c965fd54a9654b1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1003262191

Nombres del ciudadano: NAVARRETE SILVA ALEXIS EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

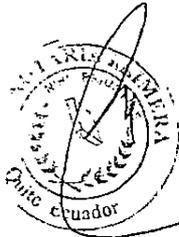
Nombres del padre: OSWALDO PATRICIO NAVARRETE

Nombres de la madre: ILDA IRENE SILVA

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA DEL CARMEN PEREZ TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.22 16:54:14 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bdb55297bea8454



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1001775079

Nombres del ciudadano: SILVA GONZALES FRANKLIN EVERALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 6-DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO BANCARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALES VERGARA ANA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 31 DE DICIEMBRE DE 2001

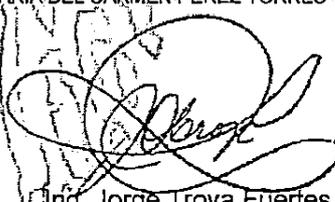
Nombres del padre: _____

Nombres de la madre: SILVA GONZALES MARIA LUPE

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIA DEL CARMEN PEREZ TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.22 10:55:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-733ad03bf5d146d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170922334-9

APELLIDOS Y NOMBRES: PÉÑARIEFERA ANDRADE EUGENIA SANTIAGO
PROVINCIA: QUITO
LUGAR DE NACIMIENTO: LA MAESTRALERA VILLAFRANCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: LIGIA MARCELA
APELLIDO: BARRANDA RODRIGUEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PÉÑARIEFERA VICTOR RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE BARRA MARCELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-04-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-20




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EJECUTADO EL 20 FEBRERO DEL 2016

IDENTIFICACIÓN N. 011-000

PÉÑARIEFERA ANDRADE EUGENIA SANTIAGO
PROVINCIA: QUITO
LUGAR DE NACIMIENTO: LA MAESTRALERA VILLAFRANCA
CANTÓN: QUITO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

4787096

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: NAVARRETE SILVA ALEXIS EDUARDO
PROVINCIA: ANTOÑO ANTE
LUGAR DE NACIMIENTO: ANTOÑO ANTE
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M



EDUCACIÓN SUPERIOR EMPLEADO

EDUCACIÓN SUPERIOR EMPLEADO
CARRERA: INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
FECHA DE EMISIÓN: 2015-04-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-20

0167952



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

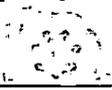
017-0035 1003262191
NOMBRE DE CERTIFICADO: NAVARRETE SILVA ALEXIS EDUARDO
CANTÓN: ANTOÑO ANTE
PROVINCIA: ANTOÑO ANTE
ZONA: URBANA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 1001775079

APELLIDOS Y NOMBRES: SILVA GONZALES FRANKLIN EUGENIO
PROVINCIA: QUITO
LUGAR DE NACIMIENTO: SAN CARLOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-07-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: ANA BEATRIZ
APELLIDO: GONZALES VERGARA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR EMPLEADO INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SILVA GONZALES MARIA LUISA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SILVA GONZALES MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-04-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-20




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

015-0050 1001775079
NOMBRE DE CERTIFICADO: SILVA GONZALES FRANKLIN EUGENIO
CANTÓN: QUITO
PROVINCIA: QUITO
ZONA: URBANA

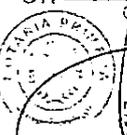
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EMPLACACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DCY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en QUITO a, 22 SEP 2016

Fojes: 1 (es)

[Signature]
D. Jorga Mirella C. Cavallari
Notaria Primera del Cantón QUITO





0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742576
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709223349 PEÑAHERRERA ANDRADE ROGER SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCION & LOGISTICA MECLOGIC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

20/09/2016 3.20 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN & LOGISTICA MECLOGIC CIA. LTDA.**, que antecede; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en Quito, a veintidós de Septiembre de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 60232



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPORTE:	43282
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4267
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /22/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCION & LOGISTICA MECLOGIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

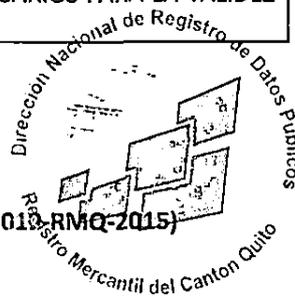
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.-RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 013-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCCION Y LOGISTICA MECLOGIC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSLLOGISTIC CONSTRUCTION CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BEATERIO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: S38	NÚMERO: E3-106	INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE E3A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2694542	TELÉFONO 2: 2610085	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rogerparsec@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: f.silva71@hotmail.com	
CELULAR: 0983780227	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 cuadras de la Av. Turamba y Calle Susana Lettor, atrás del Conjunto Belen del Sur			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROGER SANTIAGO PEÑAHERRERA ANDRADE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709223349			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 18 OCT 2016 <i>Carmita</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<p><small>Nota: el presente formulario debe ser llenado con letra manuscrita y sin tachones.</small></p>			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 18 OCT 2016
 Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO